

## Nueva orden para la regulación del aprovechamiento de la biomasa con fines energéticos en los terrenos forestales andaluces

Un reciente real decreto-ley del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Medio Ambiente suspende las inversiones para nuevas instalaciones de energías renovables.

El elevado interés que suscita el uso de la biomasa como fuente de energía renovable y su inclusión en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que establece un sistema de primas económicas al uso como combustible principal de biomasa forestal para la producción de energía, han supuesto la creación de un mercado cuya base es el aprovechamiento de la biomasa forestal. Para otorgar la mayor transparencia en este sentido, entre otros objetivos, ha sido aprobada en Andalucía la Orden de 29 de diciembre de 2011, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético. Esta norma establece los requisitos para que la biomasa forestal pueda ser calificada como procedente de superficie forestal cuyo aprovechamiento principal sea la biomasa con destino energético, los cuales son plenamente congruentes con las directrices e instru-

mentos propugnados por la legislación forestal regional y estatal.

De acuerdo con esta norma, el aprovechamiento de biomasa con destino a la producción energética se hará bajo las condiciones de una gestión forestal sostenible para poder garantizar la persistencia y estabilidad de los ecosistemas forestales sobre los que se actúe para su obtención. La superficie total de montes públicos con certificación de gestión forestal sostenible certificada actualmente por el sistema FSC es superior a las 77.000 hectáreas, y casi 87.000 hectáreas por el sistema PEFC, lo que coloca a Andalucía entre las comunidades autónomas del país con mayor superficie forestal certificada.

El aprovechamiento con destino energético deberá estar incluido explícitamente



en la planificación de la producción a obtener de los terrenos forestales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es la Comunidad con más superficie ordenada, puesto que cuenta con más de 525.000 hectáreas de terrenos forestales públicos con planes de ordenación en vigor, y más de 480.000 hectá-





reas de terrenos forestales privados con sus respectivos planes de ordenación también en vigor. Por ello, la normativa aprobada contempla y soluciona las hipotéticas situaciones transitorias que pudieran darse en el momento de su publicación en relación a los Proyectos de Ordenación de Montes o Plantes Técnicos de Ordenación cuya planificación incluya recursos forestales susceptibles de aprovecharse como biomasa con destino energético.

Respecto a la creación de empleo estimada, cada millón de toneladas producido generaría unos 1.200 empleos equivalentes (en total unos 264.000 jornales anuales) a lo que habría que sumar el empleo creado en la industria del ramo y en otros sectores de forma indirecta. En el caso del cultivo energético en tierras

agrícolas los empleos equivalentes que se podrían generar rondan los 800.

Gracias al aprovechamiento energético racional de la biomasa que se persigue con la regulación del mismo mediante esta Orden, será posible aminorar la dependencia energética exterior en la Comunidad Autónoma, mejorar el estado de nuestros montes, mantener la potencialidad del recurso e incrementar el establecimiento y desarrollo de instalaciones industriales transformadoras, lo que constituirá a su vez una potente herramienta de generación de empleo en zonas rurales.

La biomasa forestal está formada por los productos, subproductos y residuos procedentes de la silvicultura aplicada a la vegetación que cubre los montes o terrenos forestales. La nueva Orden establece la compatibilidad con otros aprovechamientos como corcho, frutos, miel, pastos, caza, pesca continental o uso recreativo, y aborda de forma directa el uso en terrenos forestales de las especies de crecimiento rápido para su aprovechamiento como biomasa con destino energético, detallando las condiciones técnicas que han de ser tenidas en cuenta.

El objetivo principal de esta norma es fomentar reglamentadamente el uso de esta energía renovable por su gran interés desde los puntos de vista ambiental, económico y social; en particular por su contribución a reducir las emisiones de dióxido de carbono y a disminuir la cantidad de combustible existente en los montes y, con ello, el riesgo de incendios forestales.

Ahora bien, el impulso que esta norma pretendía suponer para el desarrollo de la biomasa como fuente de energía renovable en Andalucía se ve seriamente comprometido tras la reciente aprobación del Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos. No obstante, el mencionado real decreto-ley, entre cuyos objetivos se encuentra la reducción del déficit tarifario del sistema eléctrico, mantiene el régimen retributivo fijado en el ordenamiento jurídico para las instalaciones en funcionamiento y para aquellas que hubieran resultado inscritas en el Registro de preasignación de retribución.

